

10 DERECHOS DEL TURNO DE OFICIO



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

01.

Derecho a la Dignidad Profesional:

Todo profesional de la abogacía de oficio tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto en el ejercicio de su labor, sin importar el ámbito en el que se encuentre.

02.

Derecho a la Independencia y Libertad:

Los profesionales de la abogacía de oficio tienen el derecho fundamental a ejercer su profesión de manera independiente y libre de cualquier influencia externa que pueda comprometer su integridad y ética profesional

03.

Derecho al Secreto Profesional:

Se garantiza el pleno respeto al secreto profesional de los profesionales de la abogacía de oficio, piedra angular del derecho de defensa.

04.

Derecho a Retribuciones Justas y Actualizaciones:

Se reconoce el derecho a recibir retribuciones justas y adecuadas por los servicios prestados en el turno de oficio. Los Colegios Profesionales de la Abogacía deberán adoptar las iniciativas necesarias para promover dicha justa retribución ante las administraciones públicas.

05.

Derecho a ser tratados de forma respetuosa:

Los profesionales de la abogacía tiene derecho a ser tratados con el debido respeto a su función en sus relaciones con los Tribunales y Fuerzas de Seguridad del Estado.

06.

Derecho a la Formación Continua y Actualización:

Se garantiza el acceso a formación gratuita y práctica para el turno de oficio, presencial y en línea, con horarios compatibles con el ejercicio profesional.

07.

Derecho al Acceso a Medios de Contacto del Justiciable:

Se incluirán todos los medios de contacto del justiciable en las hojas de designación para facilitar la comunicación desde el primer momento.

08.

Derecho al Amparo Colegial:

Los profesionales de la abogacía de oficio podrán recabar el amparo colegial cuando, en su actuación profesional, se coarte su libertad e independencia.

09.

Derecho a exigir a un cliente un comportamiento adecuado:

Los profesionales de la abogacía de oficio pueden exigir de sus clientes un trato considerado y adecuarse a razonables protocolos de gestión del asunto con el abogado designado.

10.

Derecho a promover mejoras en los servicios de atención colegial:

Los profesionales de la abogacía podrán instar ante su Colegio propuestas tendentes a facilitar el tratamiento de los asuntos designados de oficio.